

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 071-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 14 de Junio de 2010.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 14 de Junio del año 2010, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el Artículo 191° de la Ley Nº 27680 — Ley de Reforma Constitucional, del Capitulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 — Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 4° establece que "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 040-2010-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de Marzo del año 2010, se aprobó la realización de sesiones ordinarias descentralizadas del Consejo Regional en cada una de las Provincias a partir del mes de Abril del año en curso, señalándose el cronograma respectivo.

Que, los Consejeros de las Provincias de Angaraes, Churcampa y Huaytara solicitan la reprogramación de la segunda, quinta y sexta Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional, ello con la finalidad de realizar mayores coordinaciones con los Alcaldes Distritales y demás Autoridades de la Provincia de Churcampa; y siendo finalidad de las Sesiones Descentralizadas permitir de modo directo la participación ciudadana en el debate de las sesiones ordinarias del Consejo Regional, resulta razonable realizar la precitada reprogramación.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 071-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 14 de Junio de 2010.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPROGRAMAR la realización de la Segunda, Quinta y Sexta Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Huancavelica, quedando establecida de la siguiente manera:

12/07/10 en la Provincia de Huaytara 19/07/10 en la Provincia de Angaraes 02/08/10 en la Provincia de Churcampa

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su publicación y difusión.

Registrese, Publiquese y Cúmplase.



